



47869

Resolución de Alcaldía N°

043-2020-A-MPC

Cajamarca, 11 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece : " **83.1 Los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa** "

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.

El mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.

Que, en ese marco de ideas se hace necesario delegar a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la facultad de aprobar las Ampliaciones de Plazo de las Obras que se ejecuten en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la facultad de aprobar las Ampliaciones de Plazo de las Obras que se ejecuten en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de la presente resolución, precisando que el cumplimiento de la





Resolución de Alcaldía N°

043-2020-A-MPC

Cajamarca, 11 de febrero de 2020
delegación de facultades, descrita en el Artículo Primero de la presente resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Infraestructura a fin de que asuma la delegación de facultades con responsabilidad, eficiencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

